



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION N° 661 DE DICIEMBRE 16 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 28/11/2022 a favor de PROTECCION. Cuyo beneficiario (a) es el señor (a) "MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016, Y DECRETO No. 707 de fecha 02/05/2017

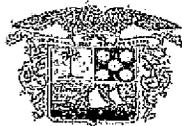
CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A.; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención FUTURA de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio CO02VO0171 de fecha 05/10/2020, recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar por Correo Electronico, de fecha , por ser el Departamento de Bolívar responsable en una Cuota parte del Bono correspondiente al señor (a) **MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.365.757 quien laboró con el Departamento de Bolívar y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 2.547 días.

Que la Administradora de pensiones **PROTECCION.**, anexa a la solicitud del señor (a) **MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro del SIAF de Asofondos, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DPTO DE BOLIVAR	11/03/1982 13/03/1986	17/06/1982 23/11/1992	2.547	2.547	DPTO DE BOLIVAR

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificación historia laboral Departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del bono.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION N° 661 DE DICIEMBRE 16 DE 2020

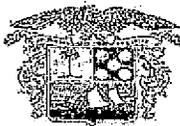
"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 28/11/2022 a favor de PROTECCIÓN. cuyo beneficiario (a) es el señor (a) "MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señor (a) **MARIA LOURDES AHUMADA ALVAREZ** arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DPTO DE BOLIVAR	2.547	100 %	\$ 7.699.478
BONO TOTAL	2.547	100 %	\$ 7.699.478

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 26/05/1999
FECHA DE CORTE	: 26/05/1999
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 28/11/1962
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 65.200
EMPLEADOR SALARIO BASE	: CONTRALORIA DE PARTAMENTAL
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2.547
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.547
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 7.699.478
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 7.699.478
TASA DE INTERÉS	: 3 %
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN O SINIESTRO	: 28/11/2022
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION N° 661 DE DICIEMBRE 16 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 28/11/2022 a favor de PROTECCION. cuyo beneficiario (a) es el señor (a) "MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS

Que en razón a que la REDENCIÓN FUTURA del bono Pensional del señor (a) **MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS**, se causa el día 28/11/2022, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de (\$ **7.699.478**) M/cte., valor este que se actualizará y capitalizara a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **28/11/2022**

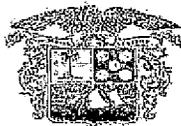
Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de Bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el **28/11/2022**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION N° 661 DE DICIEMBRE 16 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una **CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA**, hasta que se cumpla la **REDENCIÓN NORMAL DEL BONO**, cuya fecha se causa **28/11/2022** a favor de **PROTECCION**. cuyo beneficiario (a) es el señor (a) "**MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS**"

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de Decreto de Delegación 69/2016 y Decreto 707/2017, al **DR. VICTOR GARCIA FERRER**, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

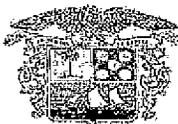
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.365.757, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 39.583.000) PESOS M/TE**, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha **28/11/2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **SOCIEDAD DE PENSIONES PROTECCION...** Con NIT 800.229.739-0 al cual se encuentra afiliado el señor (a) **MARIA LOURDES AHUMADA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.446.117, al tenedor legitimo del título valor al momento de su redención normal esto es 28/11/2022 o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y DECRETO 707/2017, concedido, al **DR. VICTOR GARCIA FERRER**

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la administradora de la pensión **PROTECCION**, Nit **800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, al Doctor **HECTOR ALEJANDRO CARDONA LOPEZ**, Oficina de **GESTION DE COBRO**, a la siguiente dirección calle 49 N° 63 – 100 Ciudad de Medellín, Torre de Protección,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION N° 661 DE DICIEMBRE 16 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 28/11/2022 a favor de PROTECCION. cuyo beneficiario (a) es el señor (a) "MARIELA DEL CARMEN ISAZA PRINS

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 Días del mes de Diciembre de 2020

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016 Y DECRETO 707 DE 2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales